



Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CIRCULAR 012

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LORICA.

PARA: RECTORES, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES (PRIVADOS) QUE OFRECEN EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

ASUNTO: Orientaciones generales y fijación de tarifas de matrícula pensiones y cobros educativos año 2024.

FECHA: ENERO 30 DE 2024.

La Secretaría de Educación de Lorica en atención a la normatividad legal vigente contenida en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Circular 004 del 19 de enero de 2024 y demás normas reglamentarias, en ejercicio de funciones de inspección y vigilancia a continuación establece orientaciones generales para definir, regular y autorizar el régimen y tarifas correspondientes al año lectivo 2024 de las instituciones de educación formal de carácter privado debidamente legalizadas.

AUTOEVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los establecimientos de educación formal regular de niveles preescolar, básica y media y de educación de adultos (por ciclos lectivos especiales integrados) harán su autoevaluación en el aplicativo EVI.

FIJACIÓN DE TARIFAS.

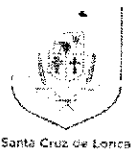
El Consejo Directivo examinará y valorará la información de la autoevaluación, en relación con la proyección financiera del establecimiento y las tarifas por grados, niveles y/o ciclos legalmente autorizados en su licencia de funcionamiento, para establecer costos por estudiante y determinar los cobros correspondientes matrícula y pensión, información que debe coincidir con la registrada en la autoevaluación.

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Lorica-Córdoba

despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co

www.semlorica.gov.co - Tel.: 753 8002





Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



No se podrán adoptar tarifas que tengan incrementos superiores a los ordenados en la Resolución No. 17821 del 30 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Educación Nacional. El Consejo Directivo podrá adoptar incrementos inferiores los cuales deberán quedar fijados en la autoevaluación y en el contrato de matrícula, pero no variar el régimen o la categoría que le correspondió según el acto administrativo expedido por la secretaría de educación.

Se clasifican en régimen controlado los colegios con los puntajes más bajos, los que son sancionados por la Secretaría de Educación o los que obtienen cero puntos en alguno de los indicadores prioritarios, por ejemplo, aquellos que tienen calificación muy baja en alguno de los ISCE, los establecimientos que no tienen afiliados a los empleados a la seguridad social integral, que no ofrecen las condiciones mínimas en términos de baterías sanitarias, entre otros. (Guía 4: Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media

COBROS PERIÓDICOS

Los cobros periódicos definidos en el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 (transporte, alojamiento y alimentación escolar, etc.), deben ser debidamente adoptados por el Consejo Directivo, fijados de manera expresa en el Manual de Convivencia y serán asumidos voluntariamente por los padres defamilia.

Los otros cobros periódicos son servicios que presta el establecimiento educativo, distintos de la alimentación, el transporte y el alojamiento deben estar fijados de manera expresa en el manual de convivencia y derivarse de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. No pueden incluir elementos relacionados contextos, uniformes ni útiles escolares, ni recursos relacionados con la prestación del servicio que deben ser cubiertos en los conceptos de matrícula y pensión.

Este rubro es la mayor fuente de conflictos entre establecimientos y familias, por lo que se recomienda incluir estos conceptos en la tarifa de matrícula y pensión a partir del primer grado ofrecido, para desaparecer o minimizar gradualmente este concepto.

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Lorica-Córdoba

despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co

www.semlorica.gov.co - Tel.: 753 8002





Santa Cruz de Lorica

Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



La Secretaría de Educación sólo autorizará, además de la tarifa anual (discriminada en matrícula y pensión) otros cobros referidos a carné estudiantil y certificados de estudio y constancias y los otros cobros periódicos que se hayan adoptado según lo estipulado en párrafo anterior y se deriven de manera directa de la prestación del servicio educativo.

De igual manera se autorizará el cobro por uso de bibliobanco a los establecimientos educativos que hayan adoptado el sistema conforme lo establecido en los artículos 15, 17 y 42 del Decreto Nacional 1860 de 1994

PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los cobros relacionados con áreas y proyectos que tienen carácter de fundamentales y obligatorios en los artículos 14, 23, 31 de la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994 hoy decreto 1075 de 2015, lo mismo que los cobros referidos a conceptos que hacen parte directa o que complementan el servicio educativo, no pueden ser trasladados a los padres de familia y **NO SERAN AUTORIZADOS**, algunos ejemplos son: Actividades de apoyo (recuperación) a los estudiantes, actividades deportivas, apoyo terapéutico, aseo, ayudas pedagógicas, bilingüismo, boletines, boletines sistematizados, copias y circulares, danzas, escuelas de padres de familia, deportes, fotocopias complementarias, guías pedagógicas, humanismo y salud, académicas, Internet, investigación pedagógica, laboratorios de idiomas, sistemas, periódico, piscina, plataforma tecnológica, portal educativo, proyectos pedagógicos, servicios médicos y especializados afines, sistemas, sistematización, sostenimiento de la asociación de padres, talleres de convivencia, tecnología, unidades didácticas (módulos), mantenimiento de activos como aulas de tecnología – informática, sala de audiovisuales, laboratorios, talleres, biblioteca y de más servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión, y que hacen parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado, o sean gastos que el establecimiento educativo debe asumir para la prestación del servicio.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

En cuanto a la programación de salidas pedagógicas debe sujetarse a lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional en las Directivas Ministeriales 8 de 2009 y el número 55 de 2014.

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Lorica-Córdoba

despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co

www.semlorica.gov.co - Tel.: 753 8002





Santa Cruz de Lorica

Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



UNIFORMES, ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES

En relación con las listas de materiales educativos (libros, útiles y uniformes), las normas vigentes establecen que estas listas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y deben ser entregadas a las familias en el momento de la matrícula. Los materiales y útiles son para el uso personal del estudiante, así que los establecimientos educativos no pueden exigir que estos materiales les sean entregados al inicio del año escolar.

La exigencia de uniformes, útiles y textos escolares deberá hacerla el establecimiento educativo con observancia de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la Directiva Ministerial No. 07 de 2010, circulares No 03 de 2014, No 01 de 2016 y No 004 del 19 de enero de 2024 expedidas por el Ministerio de Educación., razón por la cual los establecimientos educativos no podrán exigir:

1. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
2. Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento,
3. Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo,
4. vender uniformes y textos.
5. Las listas de materiales educativos, que incluyen útiles, uniformes y textos, deben ser aprobadas por el Consejo Directivo del establecimiento educativo y deben incluir el calendario de uso para que los padres de familia los adquieran en el momento de ser requeridos por los estudiantes.

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Lorica-Córdoba

despachoseceduacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co

www.semlorica.gov.co - Tel.: 753 8002

A



Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

SANTA CRUZ DE LORICA



6. Los establecimientos educativos no pueden exigir útiles y uniformes de una marca específica o de un proveedor definido.
7. Los establecimientos educativos no pueden hacer cobros con destino a las asociaciones de padres de familia, las asociaciones de padres de familia no pueden imponer a sus miembros la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezca convenios.
8. Solo puede exigirse un uniforme para uso diario y otro para educación física, recreación y deporte. La falta de uniforme por razones económicas no puede impedir la participación de los estudiantes en las actividades académicas.
9. Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años, las renovaciones solo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.

La Secretarías de Educación certificadas deberán velar por el cumplimiento de las normas en materia de tarifas y materiales educativos, y en caso de evidenciar algún incumplimiento, iniciarán las actuaciones establecidas en la ley.

Cordialmente,

LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LORICA

Elaboró: Luis Llorente- Técnico Administrativo-Inspección y Vigilancia
Proyectó Carlos Hernández -Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia:

Cra 25 N° 4 - 03- Barrio Cascajal, Llorica-Córdoba
despachoseceduccion@semllorica.gov.co - contactenos@semllorica.gov.co
www.semlorica.gov.co - Tel.: 753 8002